



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06579-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
20:11:17

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
20:12:24

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002507

**ACTA ELECTORAL N.º 080828-95-G
AMERICA
CHILE
SANTIAGO**

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 09/06/2021
19:49:27

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) ilegitimidad en la votación de una organización política; y, b) el total de votos es menor que el Total de Ciudadanos que Votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles.
2. **Referencia normativa:** el artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*; además, el artículo 15° numeral 15.2 del citado reglamento señala que *"El acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos."*

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 09/06/2021
17:40:05

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es **300**.
 - b. El total de ciudadanos que votaron es **136**.
 - c. En el ejemplar del JEE, el total de votos nulos es **14**.
4. **Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observada no se consignó de forma legible el total de votos nulos; por tanto, se debe considerar la cifra que aparece en el ejemplar de este JEE, con lo cual la suma total de votos resulta **136**, cifra que coincide con el total de ciudadanos que votaron. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 080828-95-G.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de **votos nulos** la cifra **14**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

